



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 157-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el Gerente Territorial y de Transporte; Informe N° 118-2020-UNAB-OL/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 072-2020-OL/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 33-2020-GA/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración e Informe N° 350-2020-GAJ/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del comité de selección y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

*Son atribuciones del alcalde:*

6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

**ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, el Gerente Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 157-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, manifestó al Gerente Municipal que a través de la Resolución Jefatural N° 073-2019-OI/MPP de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente técnico: "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura" cuyo valor referencial asciende al importe de S/ 4'737,355.62 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; asimismo remitió el expediente solicitando autorización de la contratación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020; y, la Designación del Comité de Selección, tal como se estipula en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, a través del Informe N° 118-2020-UNAB-OL/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, remitió al Jefe de la Oficina de Logística la Ficha Técnica de la Obra N° 0033-2020: Aprobación Mod PAC: Resolución Gerencial N° 006-2020-GM/MPP de fecha 02 de marzo de 2020; Tipo de Procedimiento: Procedimiento Especial de Contratación; Valor Referencial: S/4'737,355.62 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 294-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2020

Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles); Hoja de Certificación Pptal N°: 404 (03.03.2020) siaf 383= S/2'738,024.00; N° de Proceso en el PAC: 074;

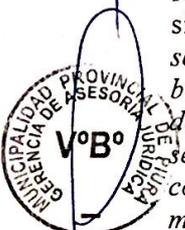


Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 072-2020-OL/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, informó a la Gerente de Administración que mediante un mismo instrumento, documento o acto debe autorizarse la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020-CE/MPP denominado: Contratación Ejecución del proyecto: “*Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura*” cuyo valor referencial asciende al importe de S/ 4'737,355.62 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;



Que, la Gerente de Administración, mediante Informe N° 33-2020-GA/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, solicitó al Gerente Municipal (e) disponga a Secretaría General se emita el acto resolutorio para la designación de los miembros del Comité de Selección y aprobación del expediente de contratación del procedimiento de ejecución de la obra: “*Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura*”; conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi



Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente: “*Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección: El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria*”;



Que, el despacho de Alcaldía con Memorando 036-2019-A/MPP, emitido por textualmente indicó, “(…), que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero del 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: “*considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que, a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones*”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 294-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2020

*Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.*

*Recomendación N° 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.*

*Recomendación N° 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...);*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 350-2020-GAJ/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, señaló que: "El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

3.1 El artículo 3 del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

3.2 Asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

3.3 En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 294-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2020



de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura"; conforme la propuesta alcanzada;

3.4 Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento";

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva: Aprobarel expediente de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 4'737,355.62 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles), incluido IGV; y, Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura", el cual estará conformado por los miembros propuestos;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de obra "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura Provincia de Piura – Departamento de Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 4'737,355.62 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles), incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Los Algarrobos – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticlihuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 294-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2020

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER** que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas su etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

**ARTÍCULO SEXTO:DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Territorial y Transporte, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, Unidad de Abastecimientos y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE